



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 001 2017 00201 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SAULO BARAJAS AGUIRRE
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada sustituta de la entidad demandada¹ y por el apoderado de la parte actora², contra la sentencia del 19 de julio de 2018³, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y al delegado del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Finalmente, una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols 126-127 C. de primera instancia.

² Fol 127 Ibídem.

³ Fols 122-124 Ibídem.